

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución del Juzgado Marítimo Permanente número 4 de Cádiz sobre expedientes de Asistencias Marítimas.

Don Francisco Javier Fuerte Santiago, Teniente Auditor de la Defensa, Juez Marítimo número 4 de Cádiz, Huelva, Algeciras y Málaga.

Hago saber: Que por este Juzgado Marítimo se incoa Expediente de Asistencia Marítima, con motivo de la prestada al buque «Josmar», 7ª Lista de Melilla, folio 15-95, por el buque «Salvamar Spica», el día 3 de mayo de 2003.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre, reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en los expedientes que se enumeran, se personen en forma y comparezcan en este Juzgado Marítimo, sito en la Comandancia de Marina de Cádiz, plaza de Sevilla número 4, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que se funden sus derechos.

Cádiz, 16 de mayo de 2003.—Teniente Auditor, Juez Marítimo, Francisco Javier Fuerte Santiago.—24.256.

Anuncio del Servicio Económico-Administrativo de la Fragata «Asturias» sobre notificación trámite de audiencia en expediente por pago indebido.—D. José Castro del Pino.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de fecha de marzo de 2002 por la que se da trámite de audiencia en expediente 2177/150/2002 por pago indebido relativo a D. José Castro del Pino, con DNI 71.265.183-M, con último domicilio conocido en Avda. General Vigón, n.º 79, 2.º C, 09006, Burgos, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el número arriba indicado para la determinación de pago indebido en la Nómina de la Armada debido a que las retribuciones en concepto de Gratificaciones por Servicios Extraordinarios abonadas en marzo y abril de 1998 se determinaron aplicando los porcentajes correspondientes a los observadores y componentes de Estados Mayores, en lugar de los previstos para la tripulación de las Fragatas, todo ello acreditado con la documentación que se acompaña como «Anexo». Siendo instructor el Servicio Económico Administrativo de la Fragata «Asturias» y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/91, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada (B.O.E. 69), modificada por O.M. Def. 49/1998 (B.O.E. 65), y con el punto Cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa (B.O.E. 16).

De lo actuado por este S.E.A. se desprende que ha recibido usted indebidamente la cantidad de 707,71 euros.

Dicho pago podría ser indebido por las siguientes causas:

1. En la nómina de marzo de 1998 debió percibir en concepto de Gratificaciones por Servicios Extraordinarios «Fragata Asturias 98» la cantidad de 281,89 euros. Sin embargo percibió la cantidad de 403,91 euros.

2. En la nómina de abril de 1998 debió percibir por el mismo concepto la cantidad de 1.353,08 euros, sin embargo percibió la cantidad de 1.938,77 euros.

3. Comparando las cantidades que percibió y las que debió percibir en los dos meses señalados anteriormente resulta que cobró indebidamente la cantidad total de 707,71 euros.

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro, que pone fin al expediente, por los siguientes medios:

Metálico.
Transferencia a la C/C n.º 0182-0212-22-0204007862.
Talón nominativo.

Si está en desacuerdo con la misma y no reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este S.E.A. y para presentar las alegaciones y pruebas que estime convenientes. La presentación de Alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y Oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo le hago saber que el artículo 254 del Código Penal establece que «será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente por error el transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niegue haberla recibido o comprobado el error no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda de cincuenta mil pesetas» y que el artículo 623 del mismo código establece que «serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de uno a dos meses:

4. Los que cometan estafa, apropiación indebida o defraudación de electricidad, gas, agua u otro elemento, energía o fluido o en equipos terminales de telecomunicación, en cuantía no superior a cincuenta mil pesetas.»

Madrid, 20 de mayo de 2003.—D. Guillermo Sánchez Sello, Jefe del Servicio Económico Administrativo de la Fragata «Asturias».—24.201.

Anuncio de la Sección Económica Flota/Rota sobre notificación de resolución de pago indebido por indemnización por razón de servicio.—D. Aitor Rey Ramos (DNI núm. 44.977.486).

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de fecha 2 de diciembre de 2002 sobre pagos indebidos de indemnizaciones por razón de servicio recaída en el expedien-

te 1546/2002 relativo a D. Aitor Rey Ramos, con DNI 44.977.486, con último domicilio en la c/ Antonio Arzaga, núm. 28, 1.º A, Santurce, 48980 Vizcaya, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Antecedentes de hecho

Primero.—Consta acreditado en el expediente del presente procedimiento administrativo que el interesado a quien se refiere el mismo percibió los importes que a continuación se indican por los conceptos siguientes:

Pasaporte: 615.00458.2.

Concepto: ALFLOT 100523/01.

Importe: 355,80 euros.

Segundo.—Finalizado el plazo máximo previsto para la justificación de los conceptos percibidos en el hecho anterior, sin que hasta el momento presente el interesado haya realizado actuación alguna conducente a ello.

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con los antecedentes acreditados en esta resolución, el interesado no ha justificado en tiempo y forma establecidos la cantidad total de trescientos cincuenta y cinco euros con ochenta céntimos (355,80 euros), conforme al desglose indicado en el hecho primero.

II. Habiéndose infringido las normas indicadas en el Fundamento de Derecho anterior, procede dictar la presente resolución de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común —en adelante LRJPAC— y, así, dar cumplimiento a lo previsto en la Orden de 10 de mayo de 1989, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre tramitación de reintegros (BOE 135) y el punto 20.2 en relación en el 19.1.2 de la Instrucción 01/99, de 30 de enero, del Director de Asuntos Económicos de la Armada, sobre la gestión y el control de la Tesorería de la Armada, procediendo, de no hacerse efectivo en esta Sección el reintegro de la cantidad total señalada en el Fundamento de Derecho I de esta resolución, a remitir el expediente de que se trata a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, para el inicio del correspondiente expediente de recaudación que a la misma compete.

Por lo expuesto,

En virtud de las competencias atribuidas a esta Sección por la Orden de 10 de mayo de 1989 y la Instrucción 1/99, anteriormente referenciadas,

He resuelto declarar como pago indebido la cantidad percibida por el interesado, en importe total de trescientos cincuenta y cinco euros con ochenta céntimos (355,80 euros), por anticipo concedido en indemnización por razón del servicio.

La presente resolución deberá ser notificada al interesado de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 y siguientes de la LRJPAC, significándole que no es definitiva en vía administrativa y que contra la misma podrá interponer, si a su derecho conviniere, recurso de alzada ante la superior autoridad del Sr. Coronel de Intendencia, Intendente de la Flota, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada, advirtiéndole que su interposición no paraliza el correspondiente expediente de reintegro.

Madrid, 2 de diciembre de 2002.—D. Manuel Cervera Fantoni, Jefe de la Sección Económica Flota/Rota.—24.194.